



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de diciembre del 2006
No. 124

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA GEO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4623.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4682, 4683, 4643, 4650, 4651, 4685, 4641, 1715-A1 y 4630.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
ADOLFO EDGAR CEBALLOS CARDENAS Y
CONTADOR PUBLICO
JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ
Representantes Legales de la Empresa
"GEO Edificaciones", S.A. de C.V.
P r e s e n t e s .

Me refiero a su escrito de fecha 4 de diciembre del 2006, recibido con número de folio ACU-033/06, por el que solicitan a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular) denominado "HACIENDA DEL BOSQUE", para desarrollar 1,957 viviendas en un terreno con superficie de 401,224.97 M² (CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el Camino Vecinal San Nicolás La Redonda s/n, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la subdivisión y fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 290,037 de fecha 30 de septiembre del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha 5 de noviembre del 2004.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha 4 de julio de 1973, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis

Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, a fojas 238, del Volumen 876, Tomo 3º, de fecha 29 de agosto de 1973, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha 5 de julio de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha 14 de agosto de 1979.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha 14 de marzo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha 18 de octubre de 1990.

Que mediante **Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Proyecto No. F/00118**, de fecha 5 de julio del 2006, celebrado entre "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria y "Corporación Geo", S.A. de C.V., se señala que los terrenos objeto de desarrollo forman parte del patrimonio del fideicomiso.

Que a través de la Escritura Pública No. 295,464 de fecha 5 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado al Notario Público No. 10 ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar el **poder** especial que otorga Banco J.P. Morgan, S.A., Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Proyecto No. F/00118, a favor de la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 60,025 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 634, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,026 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 635, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,027 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 636, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,028 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 637, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,029 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 638, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,030 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 639, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,031 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 640, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,032 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 641, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,033 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 642, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,034 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 643, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,035 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 644, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,036 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 645, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.

- Escritura Pública No. 60,037 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 646, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,038 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 647, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,039 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 648, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 60,040 de fecha 7 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 649, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.
- Escritura Pública No. 68,209 de fecha 3 de octubre del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, con el folio 7327 al margen de la Partida No. 649, Volumen 213, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre del 2006.

Que la Dirección General de Administración Urbana, expidió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 047-0024/2006 de fecha 24 de noviembre del 2006.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Aclarado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), mediante escrito de fecha 15 de julio del 2006 expidió la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo, el cual se complementa con el convenio firmado por dicho organismo y la empresa promotora de fecha 17 de julio del 2006. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 206B10000/FAC/138/2006 del 27 de septiembre del 2006, señaló que la empresa promotora puede continuar con los trámites, toda vez que el organismo ODAPAS Tecámac será el responsable de suministrar agua potable al conjunto urbano.

Que mediante folio No. CV-017/2006 de fecha 5 de septiembre del 2006, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable definitivo sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto ambiental**, según oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/354/06 de fecha 29 de septiembre del 2006.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/2819/2006 de fecha 5 de septiembre del 2006.

Que la Dirección General del Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, mediante oficio No. Of.C. SCT.6.10.413.258/2006 de fecha 3 de agosto del 2006, señaló el derecho de vía que habrá de respetarse en el **ferrocarril** México-Veracruz, que pasa en el lindero sur del predio objeto de desarrollo.

Que la Dirección de Normatividad y Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Estatal, consideró adecuada la ubicación de la **lanzadera** de transporte público dentro del proyecto del conjunto urbano, según oficio No. 211011000/239/2006 de fecha 13 de noviembre del 2006.

Que la Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Luz y Fuerza del Centro, se pronunció respecto del derecho de vía de la **línea de transmisión** de energía eléctrica que cruza al predio a desarrollar en su colindancia norte, según oficio con número de folio 0616104 de fecha 28 de noviembre del 2006.

Que con oficio No. 530000-1894-06 del 22 de septiembre del 2006, la Gerencia División Metropolitana Norte, Subdirección de Distribución y Comercialización de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Administración Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22401A000/1473/2006 de fecha 30 de noviembre del 2006.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de julio del 2006, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "GEO Edificaciones", S.A. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular) denominado "HACIENDA DEL BOSQUE", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 401,224.97 M² (CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en Camino Vecinal San Nicolás La Redonda s/n, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar 1,957 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	279,545.65 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	5,958.84 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	29,071.08 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	81,673.11 M ²
SUPERFICIE DE AFECTACIONES, RESTRICCIONES Y DERECHOS DE VIA (VIAL, FERROCARRIL Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.	4,976.29 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	401,224.97 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	59,107.53 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE LOS TERRENOS:	460,332.50 M²
NUMERO DE MANZANAS:	27
NUMERO DE LOTES:	163
VIVIENDAS DE TIPO INTERES SOCIAL:	1,572
VIVIENDAS DE TIPO POPULAR:	385
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,957

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "HACIENDA DEL BOSQUE", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión y fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 81,673.11 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 29,071.08 M² (VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UNO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 2 de 6.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 11,742.00 M² (ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberán formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), mediante escrito de fecha 15 de julio del 2006 y al convenio de fecha 17 de julio del 2006 signado por dicho organismo y la empresa promotora. Asimismo y en lo que corresponda deberán dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/138/2006 del 27 de septiembre del 2006.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/2819/2006 de fecha 5 de septiembre del 2006.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).

- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). ESCUELA SECUNDARIA DE 12 AULAS con crecimiento, en una superficie de terreno de 4,350.00 M² (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller multidisciplinario con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 laboratorio con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 taller para computación con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
 - Plaza cívica de 2,400.00 M², con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
 - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
 - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
 - Cisterna con capacidad de 12.00 M³.
- D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 382.00 M² (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- E). **JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**
Jardín Vecinal de 6,262.00 M² (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).
PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.
- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
 - Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
 - Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
 - Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Área Deportiva** de 9,394.00 M² (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).
PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.
- 4 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
 - Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
 - Pistas para trotar.
 - Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
 - Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuese posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en donde indique la autoridad municipal competente y con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en su oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/354/06 de fecha 29 de septiembre del 2006.

- Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con el número de folio CV-017/2006 de fecha 5 de septiembre del 2006, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.
- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 20 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Control Urbano y Desarrollo Territorial, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$136'247,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$987,295.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$98'729,500.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$684,126.54 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 días de salario mínimo de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,572 viviendas de tipo interés social y la cantidad de \$273,371.18 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DIECIOCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.5 de salario mínimo de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 385 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$68,325.51 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.
- De igual forma deberán pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$11,397.53 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por concepto de la autorización de **fusión** de 16 predios y la cantidad de \$12,089.26 (DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS M.N.) por concepto de autorización de **subdivisión** de 14 lotes, conforme lo dispuesto en el artículo 145 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respectivamente.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVIII incisos B) y C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 55,001 y 71,500 Unidades de

- Inversión (UDIS) y por las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$657,031.25 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social y la suma de \$178,960.75 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional popular. Asimismo, pagarán al Municipio de Tecámac por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado la cantidad de \$730,854.98 (SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$196,676.06 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional popular.
- Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tecámac una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DECIMO PRIMERO.** En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.
- DECIMO CUARTO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.
- DECIMO QUINTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO**SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO**SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "HACIENDA DEL BOSQUE", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes comerciales y de servicios deberán obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan. El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con folio No. CV-017/2006 de fecha 5 de septiembre del 2006, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO**OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y Desarrollo Territorial y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO**PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norponiente del lote 1 manzana II, con frente a la vía pública principal de acceso al desarrollo.

VIGESIMO**SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO**TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular) denominado "HACIENDA DEL BOSQUE", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación números 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 7 días del mes de diciembre del 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 604/03, y relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIO CASTILLO GARCIA Y/O JORGE ALANIS LORENZANA, endosatarios en procuración de RAUL VEGA BARANDA, en contra de FAUSTO GALICIA IBARRA Y ROSA MA. GONZALEZ COLIN, por lo que la Juez del conocimiento señaló las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Canal del Norte sin número en el Municipio de Almoloya del Río, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en el Libro Primero, Sección Primera, partida número 203, del volumen 30, de fecha primero de marzo del año dos mil dos, que mide y linda: al norte: 11.00 m con calle Canal del Norte, al sur: 11.00 m con Rosa María González Colín, al oriente: 27.75 m con Juvenio Campos Soler y al poniente: 27.75 m con Conrado Gómez Quinto. Con una superficie de: 305.25 metros cuadrados. Debiéndose anunciar la venta del mismo a través de edictos que contendrán una descripción detallada del inmueble que saldrá a remate, y que se publicara por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y así como a través de avisos que se publicarán en la tabla de avisos destinada para tal efecto que se lleva en este juzgado, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$152,625.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos designados por lo que convóquense postores y citese acreedores, si los hubiese, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 768 del Código Primeramente invocado, debiéndose notificar por conducto del notificador de la adscripción en forma personal al demandado, así como a los acreedores licenciado EDGAR MIRAFUENTES ESPINOZA, en su domicilio señalado en autos, mismo que obra a fojas ciento noventa y nueve del principal. Por lo que respecta al acreedor de nombre RAYMUNDO SERRANO ORTIZ, este deberá de ser notificado en calle Boulevard Narciso Bassols Número 507-B, en la Ciudad de Tenango del Valle, México, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, con los insertos necesarios grírese el exhorto correspondiente al Juez Primero de lo Civil de Tenango del Valle, México, para que se sirva ordenar a quien corresponda notificar al acreedor antes referido y hacerle saber de la fecha de la almoneda de remate que se precisa en el presente proveído para el efecto de que comparezca ante la presencia judicial de este Judicial de este Juzgado a deducir sus derechos correspondientes, toda vez de que como se evidencia del Certificado de Libertad de Gravámenes aparece anotación preventiva referente al embargo deducido en el expediente número 316/04, promovido por RAYMUNDO SERRANO ORTIZ, en contra de FAUSTO GALICIA IBARRA Y ROSA MARIA GONZALEZ COLIN, por la cantidad de \$70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)- Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4623.-14, 20 y 27 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 10092/489/06, VICTORINA ROMO ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calvario" ubicado en calle del Rosario número 30, en la Colonia Nueva Santa María, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m y linda con José Gaspar Ramírez Sosa, al sur: 17.00 m y linda con calle del Rosario, al oriente: 13.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: 13.00 m y linda con Cerrada del Rosario. Con una superficie aproximada de: 221.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4682.-21, 27 diciembre y 2 enero.

Exp. 10088/488/06, PRIMO HERNANDEZ MACHUCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Xolox, actualmente calle Buenavista, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Francisco Carrada Pérez, al sur: 20.00 m linda con Crisóstomo Aparicio Ocampo, al oriente: 12.00 m linda con Salvador Rubio Dimas, al poniente: 12.00 m linda con calle Buenavista. Con una superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4682.-21, 27 diciembre y 2 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 12203/296/06, BERTHA SUAREZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 121.00 m con Silvestre Milla, al sur: 120.00 m con Remigio Faustinos, al oriente: 68.00 m con Cerro Sacromonte, al poniente: 57.00 m con Panteón Municipal. Superficie aproximada de: 7,502.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4683.-21, 27 diciembre y 2 enero.

Exp. 13052/314/06, HUGO CRUZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 33.00 m con Rodrigo, al sur: 33.00 m con calle sin nombre, al oriente: 32.14 m con Lorena Corona, al poniente: 32.14 m con Emilio Luna. Superficie aproximada de: 1,060.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4683.-21, 27 diciembre y 2 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1148/178/2006, HUMBERTO MORA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, paraje Potreros Viejos, municipio de Atizapán Santa Cruz, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 52.00 m colinda con Guillemina Alonso Maya, al sur: 52.00 m colinda con camino, al oriente: 58.30 m colinda con camino, al poniente: 58.00 m colinda con Clara González Vázquez. Superficie aproximada de: 3.024 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 27 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4642.-18, 21 y 27 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 5479/333/06, FERNANDO MEJÍA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaxalton", ubicado en Barrio de Belén, municipio de Papalotla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 14.00 m con Remedios Borja de Yescas, norte: 10.00 m con calle Belisario Domínguez, actualmente calle Gómez Farías, sur: 23.00 m con José María Maldonado, oriente: 28.00 m con Remedios Borja de Yescas, oriente: 27.54 m con Magdalena Velázquez Miranda, poniente: 53.50 m con Ma. de la Paz Maldonado Pérez. Superficie aproximada de: 824.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4650.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 8362/05, ESTEBAN CORTEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en Barrio de La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Arturo Gómez, sur: 20.00 m con Guadalupe Malva R., oriente: 6.83 m con Brígido Acosta Alonso, poniente: 5.64 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de septiembre del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4650.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 7575/660/06, DAVID MACIEL FRAILE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin denominación", ubicado en Huitznáhuac, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Gabriel Marchena Velázquez, sur: 20.00 m con Aurelio Mote, oriente: 7.00 m con Gabriel Marchena Velásquez, poniente: 7.00 m con calle. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 09 de noviembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4650.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 7576/661/06, JOSEFA RUIZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Trigotenco", ubicado en San Miguel Tocuilá, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 44.30 m con Francisco Altamirano e Israel Arenas Mendieta y Noé Arenas Arenas, sur: 43.70 m con Prolongación Morelos, oriente: 40.60 m con Pedro Madrid, poniente: 43.10 m con calle Carmen Serdán. Superficie aproximada de: 1,840.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 09 de noviembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4650.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 7754/675/06, GLORIA CERECEDO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cabildo", ubicado Colonia Benito Quezada, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.00 m con lote baldío de Margarita Ramírez, sur: 7.00 m con calle Wenceslao Victoria, oriente: 17.15 m con calle principal, poniente: 17.15 m con Magdalena Tolentino Tolentino. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de noviembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4650.-18, 21 y 27 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 5410/383/06, C. ARTURO RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.60 m con María Dolores Rodríguez de Castañeda; al sur: 20.00 m con Enrique Juárez Cruz; al oriente: 30.00 m con calle de Hidalgo; al poniente: 22.70 m con Zeferino Rodríguez Hernández. Superficie de 527.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4651.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 5411/384/06, C. ARTURO RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Apaxco de Ocampo, distrito de Zumpango, Estado de México, denominado "La Granada", mide y linda: al norte: 15.50 m con calle 18 de Julio; al sur: 15.10 m con Pablo Cruz; al oriente: 16.20 m con Juan Ramírez; al poniente: 15.50 m con calle Hidalgo. Superficie de 163.25 m2, y 78.00 m de construcción.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4651.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 5412/385/06, C. AURELIO DOMINGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón que comunica con Cerrada de Saturno sin número, Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.45 m colinda con servidumbre de paso; al sur: 13.45 m colinda con Ezequiel Hernández Monroy; al oriente: 5.15 m colinda con Cerrada de Saturno; al poniente: 5.15 m colinda con Aurelio Domínguez Cruz. Superficie de 67.26 m2 y una construcción de 69.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4651.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 5413/388/06, AURELIO DOMINGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón que comunica con Cerrada de Saturno sin número Apaxco, distrito de

Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.45 m colinda con Conrado Olgún; al sur: 13.45 m colinda con servidumbre; al oriente: 5.10 m colinda con Cerrada de Saturno; al poniente: 5.00 m colinda con María Domínguez Cruz. Superficie de 87.91 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 4651.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 5414/387/06, C. SATURNINO SALINAS TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 14, manzana 20, Colonia Prados de San Francisco, Sección Prados de San Francisco, ("un terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento ubicado en la Ex Hacienda de Santa Inés"), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 13; al noreste: 20.00 m y linda con calle Dalías; al sureste: 10.00 m y linda con calle Lirios; al suroeste: 20.00 m y linda con lote No. 12. Superficie de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 4651.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 5415/388/06, C. ROGELIO VELASCO CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 25, manzana No. 07, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (Fracc. 8, del lote 15, del Fraccionamiento de la Hacienda de Santa Inés), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Petunias; al sur: 10.00 m y linda con lotes No. 24 y 26; al oriente: 20.00 m y linda con lote No. 27; al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 23. Superficie de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 4651.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 5416/389/06, C. JOEL SANCHEZ LLANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Atenanco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.60 m con Avenida Felipe Sánchez Solís; al sur: 25.80 m con el C. Joel Sánchez Sánchez; al oriente: 35.00 m con C. Joel Sánchez Sánchez; al poniente: 35.00 m con Avenida Juan B. Enciso. Superficie de 899.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 4651.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 5417/390/06, C. ANGEL PACHECO PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Miltenco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.90 m con calle sin nombre; al sur: 25.90 m con Avenida Hombres Ilustres; al oriente: 34.38.00 m con C. Ismael Hernández Sánchez; al poniente: 30.50 m con calle Esperanza. Superficie de 562.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 4651.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 5418/391/06, C. ANGEL PACHECO PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Miltenco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 34.20 m con Avenida Hombres Ilustres; al sur: 62.10 m con calle Agustín Melgar; al oriente: 56.10 m con C. Heriberto Hernández Juárez, C. José Martínez León y C. Isabel Martínez; al poniente: 45.40 m con calle Esperanza. Superficie de 2,229.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 4651.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 5419/392/06, C. SOFIA DOMINGUEZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Atocan, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 55.20 m con Avenida Emiliano Zapata; al sur: 49.20 m con C. Jesús Ramírez; al oriente: 92.00 m con C. Florencio Tapia; al poniente: 106.00 m con J. Rosario Varela Domínguez. Superficie de 5,019.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 4651.-18, 21 y 27 diciembre.

Exp. 5420/393/06, C. IRENE KARINA PAREDES NICOLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santiago, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.12 m linda con Cecilio Sánchez Gómez; al sur: 25.12 m linda con calle Niños Héroes; al oriente: 18.80 m linda con Jesús Hernández Illescas; al poniente: 18.80 m linda con privada particular. Superficie de 472.25 m², teniendo una superficie aproximada de construcción de 204.96 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de noviembre del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 4651.-18, 21 y 27 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 8668/448/06, ISRAEL SANDOVAL GAONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlazintla", ubicado en el poblado denominado Sta. María Ozumbilla, en el municipio de Tecámac, entre las calles Av. del Trabajo y Juárez, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.50 m y linda con camino, al sur: 29.57 m y linda con señor Carlos Alberto Mendoza Sandoval, al oriente: 17.00 m y linda con señor José González, al poniente: 17.00 m y linda con camino (Inés Gutiérrez), con una superficie aproximada de: 502.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 4682.-21, 27 diciembre y 2 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 510/9272/06, MARCOS AMADO ARRIAGA CASTILLO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida 27 de Septiembre 3 San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.40 m con Avenida 27 de Septiembre, al sur: 17.40 m con Serafín de León Flores, al oriente: 31.85 m con Jorge de León Flores, al poniente: 31.00 m con Maura Arriaga Castillo y Adelaida Delia Arriaga Castillo. Teniendo una superficie aproximada de 546.79 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de septiembre de 2006.-Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4685.-21, 27 diciembre y 2 enero.

Exp. 837/13006/06, MARTHA VAZQUEZ VAZQUEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Allende y Nicolás Bravo s/n, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30.5 m con José Romero Linares, al sur: 30.5 m con José Romero Linares, al oriente: 10.90 m con Luisa Arias Juárez, al poniente: 10.90 m con Privada de Allende. Teniendo una superficie aproximada de 332.45 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 27 de julio de 2006.-Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4685.-21, 27 diciembre y 2 enero.

Exp. 159/3050/06, NORMA ROMERO GARCIA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Allende y Nicolás Bravo s/n, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30.5 m con José Romero Linares, al sur: 30.5 m con José Romero Linares, al oriente: 10.90 m con Luisa Arias Juárez, al poniente: 10.90 m con Privada de Allende. Teniendo una superficie aproximada de 332.45 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 27 de julio de 2006.-Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4685.-21, 27 diciembre y 2 enero.

Exp. 561/10598/06, MAURA ARRIAGA CASTILLO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 27 de Septiembre 3 San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.90 m con Adelaida Delia Arriaga Castillo, al sur: en tres líneas la 1ª. de 7.00 m, la 2ª 3.14 m y la 3ª 1.5 m con Serafín de León Flores, al oriente: 16.4 m con Marcos Amado Arriaga Castillo, al poniente: 15.4 m con José Guadalupe Arriaga Castillo. Con una superficie aproximada de 188.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 30 de octubre de 2006.-Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4685.-21, 27 diciembre y 2 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3053/162/2006, MARIANA ISABEL ALBARRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Niños Héroos S/N, en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.40 m con Soledad Catalina, al sur: 11.40 m con Luis García Contreras, al oriente: 12.00 m con Cerrada de Niños Héroos, al poniente: 12.00 m con Filigonio Montes de Oca. Superficie: 136.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de mayo del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4641.-18, 21 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 2213, de fecha 17 de noviembre de 2006, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores HERNANDO RAMIREZ Y GUTIERREZ, ALEJANDRO RAMIREZ MUCIÑO y GRACIELA RAMIREZ MUCIÑO, radicaron ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GRACIELA MUCIÑO QUINTERO, en la cual acreditaron su carácter de cónyuge e hijos de la autora de la sucesión con los documentos que exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión de la señora GRACIELA MUCIÑO QUINTERO.

En dicho instrumento los señores ALEJANDRO RAMIREZ MUCIÑO y GRACIELA RAMIREZ MUCIÑO, manifestaron el repudio de los derechos hereditarios que les pudieran llegar a corresponder en la presente sucesión dicho repudio lo realizaron a favor de su señor padre HERNANDO RAMIREZ Y GUTIERREZ.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil seis.

Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 13 de octubre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6,306 del volumen 155 del protocolo a mi cargo de fecha trece de octubre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del señor ROBERTO CORTES HERNANDEZ también conocido como ROBERTO CORTEZ y ROBERTO CORTEZ, que otorgaron la señora FLORENTINA FLORES RAMIREZ también conocida como FLORENTINA FLORES, en su calidad de cónyuge supérstite, quien es asistida por los señores ALEJANDRO LIRA GUTIERREZ y FELIX HERNANDEZ RODRIGUEZ, toda vez que manifiesta que no sabe y no puede leer ni escribir, y los señores SALVADOR ROBERTO CORTES FLORES, MARIA ESTHER ELENA CORTES FLORES, MARGARITA CORTES FLORES, FROYLAN

CORTEZ FLORES, también conocido como FROYLAN CORTES FLORES, RAQUEL CORTES FLORES, también conocida como RAQUEL CORTEZ FLORES, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 20 de octubre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6,332 del volumen 155 del protocolo a mi cargo de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del señor FELIPE CARRETO XOCOYOTL, que otorgaron la señora MARIA RICARDA CIRIO, también conocida como RICARDA CIRIO AGUILAR y RICARDA SIRIO AGUILAR, en su carácter de conyuge supérstite, y las señoras ARACELI CARRETO CIRIO, BERTHA CARRETO CIRIO, ERIKA CARRETO SIRIO y EDITH CARRETO CIRIO, en su calidad de hijas del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 20 de octubre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6,333 del volumen 155 del protocolo a mi cargo de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del señor SUSANO SALDAÑA GARCIA, que otorgaron la señora MARIA ARTEAGA, también conocida como LAURA ARTEAGA VELAZQUEZ, en su calidad de conyuge supérstite, y los señores MARIA LAURA SALDAÑA ARTEAGA, RAUL SALDAÑA ARTEAGA, MANUEL SALDAÑA ARTEAGA, MARIA SANTOS SALDAÑA ARTEAGA, SALVADOR SALDAÑA ARTEAGA, ALICIA SALDAÑA ARTEAGA, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 24 de octubre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6,347 del volumen 156 del protocolo a mi cargo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del a bienes del señor JOSE GUADALUPE GONZALEZ, también conocido como J. GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, JOSE GUADALUPE GONZALEZ PEREZ y GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, que otorgaron los señores JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, ROSA GONZALEZ GONZALEZ, representados por el señor INOCENCIO ARIAS SANTOS, BLANCA ESTELA GONZALEZ GONZALEZ, representada por el señor JESUS ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ, MICAELA GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, FERMIN GONZALEZ GONZALEZ, MARIA REYNA GONZALEZ GONZALEZ, ANGELITA GONZALEZ GONZALEZ, JOSEFINA GONZALEZ GONZALEZ, GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ, AMELIA GONZALEZ GONZALEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 24 de octubre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6,346 del volumen 156 de protocolo a mi cargo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria a bienes de la señora MA. SOCORRO GONZALEZ, también conocida como MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ GARCIA, que otorgaron los señores JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, ROSA GONZALEZ GONZALEZ, representados por el señor INOCENCIO ARIAS SANTOS, BLANCA ESTELA GONZALEZ GONZALEZ, representada por el señor JESUS ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ, MICAELA GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, FERMIN GONZALEZ GONZALEZ, MARIA REYNA GONZALEZ GONZALEZ, ANGELITA GONZALEZ GONZALEZ, JOSEFINA GONZALEZ GONZALEZ, GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ, AMELIA GONZALEZ GONZALEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 06 de noviembre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6,366 del volumen 156 del protocolo a mi cargo de fecha seis de noviembre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del a bienes del señor J. DE JESUS LEON HUITRON, quien era también conocido como JOSE DE JESUS LEON HUITRON, que otorga la señora LUZ SORIA CALZADA, en su calidad de

cónyuge supérstite, y los señores GABRIELA LEON SORIA, JAVIER LEON SORIA, LETICIA LEON SORIA, LAURA LEON SORIA, LORENA LEON SORIA, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 27 de noviembre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6.614 del volumen 158 del protocolo a mi cargo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del a bienes del señor MAURILIO SALAS DIRCIO, quien era también conocido como MAURILIO SALAS DIRSIO, que otorga la señora PAULINA ZACARIAS PETRONILO, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores MARLENE SALAS ZACARIAS, GERARDO SALAS ZACARIAS, JULIO SALAS ZACARIAS, CLARA SALAS ZACARIAS, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 29 de noviembre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6.597 del volumen 157 del protocolo a mi cargo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO ESPINOSA JIMENEZ, que otorgó el señor OSCAR OMAR DIAZ ESPINOSA, en su calidad de único hijo de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 09 de octubre del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 6.288 del volumen 154 del protocolo a mi cargo de fecha seis de octubre del año dos mil seis, se llevó a cabo la radicación intestamentaria del señor TOMAS GAMERO MELO, que otorgaron la

señora MARIA EUFEMIA MIGUEL también conocida como MARIA EUFEMIA MIGUEL SANTIAGO, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores ANGEL GAMERO MIGUEL, TOMAS GAMERO MIGUEL, CANDIDA GAMERO MIGUEL, JOSE GAMERO MIGUEL, MARIA JOSEFINA GAMERO MIGUEL, MARIA DEL CARMEN GAMERO MIGUEL, JESUS GAMERO MIGUEL, ROCIO GAMERO MIGUEL, MARIA GUADALUPE GAMERO MIGUEL e IRMA GAMERO MIGUEL, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la notaria a mi cargo y bajo el número de instrumento 20.930, del volumen 460, de fecha 28 de noviembre de 2006, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria y su consecuente radicación a bienes de la señorita ESTELA NISHIZAKI FONSECA, otorgada por los señores GUSTAVO NISHIZAKY FONSECA, LUCIA NISHIZAKY FONSECA Y OFELIA NISHIZAKY FONSECA, y quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que el autor de la sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México, a once de diciembre de 2006.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91.

1715-A1.-15 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 18282 de fecha 6 de diciembre del 2006, ante mí, los señores ALFREDO SOTO ALCANTARA Y ANTONIO SOTO ALCANTARA, comparecieron a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora ANTONIA ALCANTARA MARTINEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

4630 -15 y 27 diciembre.